

Resolución de Gerencia General

N° : 053-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 18 de Febrero del 2026

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe N° 014-2026-GRM/PERPG-OADM/AI/JGNP; el Informe N° 077-2026-OPPM-GG-PERPG/GR.MOQ, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 082-2026-OADM-GG-PERPG/GR.MOQ, de la Oficina de Administración; Informe N° 024-2026-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-RYF, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Contabilidad; el Informe N° 43-2026-GRM/PERPG/OADM/UFABAS-AEPC, de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento; Informe N° 004-2026-GRM/PERPG-OADM/AI/JGNP; el Informe Legal N° 051-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Pasto Grande, creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, incorporándose a su estructura orgánica con Ordenanza Regional N° 004-2004-GR/GRM, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-P/GRM es creado como unidad Ejecutora 002 "Proyecto Especial Regional Pasto Grande"; a mérito del Manual de Operaciones es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Moquegua con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM establece que **"El Proyecto Especial Regional Pasto Grande es un organismo desconcentrado, responsable de la elaboración, conducción y evaluación del plan de gestión del recurso hídrico dentro del ámbito de la región. Tiene autonomía económica y administrativa de acuerdo a la normatividad legal vigente y se rige por su Manual de Operaciones. Depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gobernación Regional"**;

Que, el artículo 40° numeral 40.1) de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 -Directiva de Tesorería- aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 prescribe respecto a los "Encargos" al personal de la Institución que **"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar, asimismo en su numeral 40.2. señala que el encargo "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"**; y, en relación a la rendición de cuentas, el numeral 40.3) establece que **"... no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"**; a su vez el numeral 40.4) prescribe que **"La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades"**; y, por último el numeral 40.5. señala que **"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"**;

Que, la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM denominada **"Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande"** aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°

Resolución de Gerencia General

Nº : 053-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 18 de Febrero del 2026

271-2023-GG-PERPG/GR.MOQ, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos que permitan uniformizar criterios para el otorgamiento, utilización y rendición de cuentas de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos. Por lo que, conforme se colige en el numeral 5.5.1) de la citada Directiva, sobre Otorgamiento de Encargo: **"Puede otorgarse fondos por la modalidad de encargo interno, en forma excepcional, para que se destinen únicamente para la contratación de bienes y servicios, debidamente justificados, presupuestados y autorizados, en los siguientes casos: ...d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento o la que haga sus veces; asimismo, en el numeral 6.1. establece el Procedimiento para Solicitud del Encargo, que establece en el numeral 6.1.1) Los Gerentes y/o jefes de áreas, como todo servidor, pueden solicitar el otorgamiento de Encargo, a través del formato N° 01, "Solicitud de Encargo", adjuntando los siguientes requisitos: a) Requerimiento de encargo interno adjuntando la solicitud de encargo Anexo N° 01, b) Certificación Presupuestal, aprobada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, c) El servidor propuesto como responsable del fondo, que no debe tener rendición de cuenta pendiente ni fondos no utilizados de encargos anteriormente otorgados. Tampoco está permitido solicitar ni efectuar más de un encargo a la vez por servidor durante un ejercicio presupuestal, d) Copia de su DNI de la persona a quien se otorga el encargo, e) La carta de consentimiento- Formato N° 03, que deberá estar suscrito por el servidor responsable del encargo interno, su jefe inmediato, autorizando el descuento de sus remuneraciones, aguinaldos o cualquier otro ingreso que le corresponda, en caso de no rendir cuenta documentada dentro los plazos establecidos. Por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.3) El área de abastecimiento revisa y evalúa la solicitud del encargo...de ser procedente su opinión, emite el informe técnico a la Oficina de Administración... 6.1.4) ...el área de contabilidad evalúa y revisa el encargo, verificando en la data al responsable del encargo, de no tener pendientes de rendición...emite el informe recomendando la viabilidad del encargo. 6.1.6) La Oficina de Planificación y Presupuesto, revisa el expediente, de ser procedente emite el informe técnico de disponibilidad presupuestal..."**

Que, el numeral 6.6. de la Directiva prescribe que la rendición de cuenta documentada, establece que **"La rendición de cuentas documentada no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad..."**; y, en su numeral 5.7.2 establece: **"En el acto resolutivo de otorgamiento de encargo interno debe consignarse la obligatoriedad de la presentación de las rendiciones de cuenta en los plazos establecidos, y su incumplimiento dará origen al descuento en la planilla de remuneraciones del responsable del manejo y rendición del fondo de encargo que solicita el encargo interno"**;

Que, mediante Informe N° 004-2026-GRM/PERPG-OADM/AI/JGNP, de fecha 22 de enero del 2026, el Ing. **Juver Galvan Ninaraque Pelaiza**, en su condición de Responsable de Informática del PERPG, solicita la asignación de encargo interno para realizar el pago del servicio de internet, por el monto de S/. 3,221.40 (Tres mil doscientos veintidós con 40/100 soles), en razón que no fue posible concretar dicho pago, debido a que no se contaba con el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA), ni se encontraba habilitado el Sistema Integrado de Gestión Administrativo (SIGA), hecho que imposibilitó realizar oportunamente el pago del servicio de internet. Al respecto, mediante Informe N°014-2026-GRM/PERPG-OADM/AI/JGNP, el citado profesional adjunta el respectivo Informe Técnico y anexos correspondientes que sustentan la necesidad del servicio.

Que, mediante Informe N° 43-2026-GRM/PERPG/OADM/UFABAS-AEPC de fecha 23 de enero de 2026, la Mgr. Adela Paricoto Cuayla, Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento, es de la opinión que resulta PROCEDENTE autorizar el otorgamiento de encargo interno, en razón que, no se puede realizar el pago del recibo de internet N° SS01-01772435, al no contar el área usuaria con el presupuesto inicial de apertura, hecho que imposibilita efectuar el requerimiento, en consecuencia, restringe la posibilidad de efectuar la indagación del mercado para verificar si existe más de una oferta del servicio de internet en el ámbito nacional, encontrándose así acorde a lo establecido en el numeral d) del artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM.

Que mediante Informe N° 024-2026-GRM/PERPG-OADM/CONTAB-RYF, suscrito por la CPC. Roxana Yupanqui Flores, Coordinadora de la Unidad Funcional de Contabilidad, informa que el servidor Ing. Juver Galvan Ninaraque Pelaiza, no presenta fondos pendientes de rendición de cuentas, por tanto, cumple con los requisitos necesarios para la solicitud del presente encargo interno;

Resolución de Gerencia General

N° : 053-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 18 de Febrero del 2026

Que, mediante Informe N° 082-2026-OADM-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 27 de enero del 2026 el CPC Abel David Morón Salas, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración, emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud de Fondo por Encargo a favor del servidor Ing. **Juver Galvan Ninaraque Pelaiza**, para realizar el pago del servicio de internet del recibo N° SS01-01772435, por el importe de **S/. 3,221.40 Soles**; por lo que, solicita se derive el expediente a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para la opinión técnica de disponibilidad presupuestal y la emisión del acto resolutivo en concordancia con las normas legales vigentes;

Que, mediante Informe N° 077-2026-OPPM-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 05 de febrero de 2026, la Ing. Katy Jovani Lima Llimpe, en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, **otorga la Disponibilidad Presupuestal** en mérito a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00234-2026 de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 00234-2026

Fte. Fto.	5. Recursos Determinados
Rubro	18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
CCP	N° 00294-2026
Meta	0015
Finalidad	0220286 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DEL PERPG
Prod/Proy	2002178 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – PASTO GRANDE
Estructura Funcional	9002 2002178 6000016
Especifica de gasto	2.6.8 1.4 3 Gastos por la contratación de servicios
Monto	S/. 3,221.40 Soles

Que, al encontrarse la solicitud de fondo por encargo interno conforme el artículo 40° numeral 40.1 literal d) de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, conforme a los supuestos del literal d) del sub numeral 5.5.1. del numeral 5.5 de la Directiva N° 08-2023-GG-PERPG-GRM **"Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande"**, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 051-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ de fecha 18 de febrero del 2026, considera viable aprobar mediante acto resolutivo la asignación de fondo por encargo interno a favor del servidor Ing. **Juver Galvan Ninaraque Pelaiza**, por el monto **S/. 3,221.40 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN CON 40/100 SOLES)**, para realizar el pago del recibo de internet, por cuanto, dicha solicitud se encuentra conforme al marco normativo aplicable, asimismo, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario y la debida sustentación técnica que acredita la necesidad del servicio;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería- aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM denominada **"Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos otorgados bajo la modalidad de encargos internos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande"**, y en uso de las facultades y atribuciones contenidas al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande mediante el artículo 9° literal I) del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ de fecha 27 de Mayo del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la asignación de FONDO POR ENCARGO INTERNO a favor del servidor Ing. **Juver Galvan Ninaraque Pelaiza**, por el monto total de **S/. 3,221.40 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN CON 40/100 SOLES)**, para efectuar el pago del servicio de internet correspondiente al periodo del 10 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026; siendo el periodo de ejecución del gasto del **19 de febrero al 20 de marzo de 2026**; debiendo comprometerse y devengarse de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00234-2026.

Resolución de Gerencia General

N° : 053-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 18 de Febrero del 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE, que el responsable del Fondo por Encargo deberá presentar la rendición de gastos debidamente documentada ante la Oficina de Administración, en un plazo no mayor de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** de concluidas las actividades, materia del presente encargo, ello de conformidad con lo establecido en el sub numeral 6.6.1 del numeral 6.6 de la Directiva N° 008-2023-GG-PERPG-GRM, BAJO APERCIBIMIENTO DE EFECTUARSE EL DESCUENTO EN LA PLANILLA DE REMUNERACIONES.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, copia del presente acto resolutivo a la Oficina de Administración; la Oficina de Asesoría Jurídica; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y a la parte interesada; para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL

